

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante : Carmen del Rosario Sánchez Becerra
A favor de : Rogelio Bejarano Lozano y Evangelista Bejarano Lozano
Radicación: 2022-00221-00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C. G. del P., **INADMÍTASE** la presente demanda de Restitución de Inmueble Arrendado instaurada por Carmen del Rosario Sánchez Becerra, a través de apoderado judicial contra Rogelio Bejarano Lozano y Evangelista Bejarano Lozano, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: INDIQUE el lugar del domicilio de la parte demandante, toda vez que el mismo no está contenido en la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante al doctor Luis Raúl Salas Núñez, en los términos y para los fines del poder conferido anexando con la demanda y que hace parte del expediente.

NOTIFÍQUESE,



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

FIRMADO DIGITALMENTE
FECHA: 08 de febrero de 2023

Proceso : Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante : Carmen del Rosario Sánchez Becerra
A favor de : Rogelio Bejarano Lozano y Evangelista Bejarano Lozano
Radicación: 2022-00221-00

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 010** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **09/02/2023**.

Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria